

fallecidas en el término municipal de Logroño para su traslado e inhumación, comprendiendo entre otras las siguientes actividades: - El embalsamamiento, conservación transitoria, refrigeración, etc. en los casos necesarios; - El suministro de féretros, comunes y de traslado; - Y la colocación de los cadáveres en féretros.

b) El depósito de los cadáveres en el Tanatorio hasta su inhumación.

c) La inhumación de los cadáveres en los Cementerios del término municipal de Logroño, comprendiendo:

— La Mesa de firmas;

— La conducción en vehículos funerarios;

— Y su enterramiento. Con carácter optativo la Administración municipal podrá establecer la cremación o incineración de los cadáveres.

d) Las prestaciones inherentes a los Cementerios municipales con arreglo a su normativa específica: cesión temporal en uso de nichos, sepulturas y panteones, conservación de los mismos, visitas del público, etc.

El Servicio mortuario podrá comprender asimismo otras prestaciones complementarias.

3. En virtud del régimen de monopolio autorizado, las prestaciones mencionadas se ejercerán exclusivamente por la Administración municipal directamente o por gestión indirecta.

Artículo 4º.— 1. La gestión del Servicio estará inspirada en los siguientes principios:

1º Servicio objetivo a los intereses generales, sometimiento al Ordenamiento jurídico y eficiencia en las prestaciones.

2º Observancia de las prescripciones sanitarias.

3º Conservación de las tradiciones funerarias y respeto a las creencias y sentimientos de la población municipal.

2. Para la gestión del Servicio y de las prestaciones que comprende la Administración municipal podrá utilizar cualquiera de las formas establecidas en el Ordenamiento jurídico local.

Artículo 5º.— 1. Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten la realización de las prestaciones del Servicio.

2. Todos los usuarios están obligados a observar la normativa del Servicio funerario y las Instrucciones dictadas por la Administración municipal.

3. Las prestaciones del Servicio estarán sujetas a las contraprestaciones económicas establecidas.

Artículo 6º.— Todas las personas que tengan relación con el Servicio funerario, cualquiera que sea el título de la misma (autoridades y funcionarios), concesionarios y sus empleados, familiares de las personas fallecidas y población municipal), están obligadas a adoptar una conducta concorde con los usos de buen funcionamiento de la institución.

Logroño, 11 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 15/94* III.C.2065

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de septiembre de 1.994 relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 15/94, por un importe total de 25.858.818,-Pts, cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\*SUPLEMENTOS DE CREDITO: 25.858.818,-Pts.

TOTAL: 25.858.818,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULOS:**

CAPITULO IX: 25.858.818,-Pts.

**ESTADO DE INGRESOS:**

\* CONCEPTO 913.99 "PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO MEDIO Y LARGO PLAZO: 25 858 818,-Pts.

TOTAL : 25.858.818,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULOS:**

CAPITULO IX: 25.858.818,-Pts.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el. 158 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 21 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 16/94* III.C.2066

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de septiembre de 1.994, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios n° 16/94, por un importe total de 591.000,-Pts, cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\* Créditos Extraordinarios: 591.000,Ptas.

TOTAL: 591.000,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULO:**

CAPITULO II: 200.000,-Pts.

CAPITULO VI: 391.000,-Pts.

**FINANCIACION:**

\* Bajas por Anulación: 591.000,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULOS:**

CAPITULO II: 400.000, Ptas.

CAPITULO VI: 191.000,-Pts.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 21 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 17/94* III.C.2067

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de septiembre de 1.994, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Bajas por Anulación n° 17/94, por un importe total de 100.000.000,-Pts, cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\* Bajas por Anulación: 100.000.000,-Pts.

TOTAL: 100.000.000,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULO:**

CAPITULO VI: 100.000.000,-Pts.

**ESTADO DE INGRESOS:**

\* CONCEPTO 917.01 "PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO MEDIO Y LARGO PLAZO: 100.000.000,-Pts.

TOTAL: 100.000.000,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULOS:**

CAPITULO IX: 100.000.000,-Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 21 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 18/94* III.C.1068

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de julio de 1.994 relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 18/94, por un importe total de 9.376.934,-Pts, cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\* SUPLEMENTOS DE CREDITO: 9.376.934,-Pts.

TOTAL: 9.376.934,-Pts.

**RESUMEN POR CAPITULOS:**

CAPITULO VI: 9.376.934,-Pts.

**FINANCIACION:**

\* NUEVOS INGRESOS. PRESTAMO: 9 376 934,-Pts.

TOTAL: 9.376.934,-Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 21 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el término de Pasaderas y del artículo 6.2.10 de las Normas Urbanísticas: aprobación inicial* III.C.2334

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el término de Pasaderas y del artículo 6.2.10 de las Normas Urbanísticas.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 4 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.